



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 396

-2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 23 MAY 2019

VISTO: El Informe Nº 374-2019/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA con Reg. Doc. Nº 1169075 y Reg. Exp. Nº 894825; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1057 y su Reglamento establecen las reglas para el ingreso al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, con relación a las Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;

Que, con relación a lo antes expuesto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29849 que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la Contratación de personal directivo prevé que el Funcionario Público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el artículo 4º de la Ley Nº 28175 - Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el Artículo 8º de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, de acuerdo a las normas glosadas, las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo Nº 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración del contrato, del procedimiento de contratación ni las causales de suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los demás servidores;

Que, así en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Red de Salud Huancavelica aprobado por Ordenanza Regional Nº 409/GOB.REG.HVCA/CR de fecha 14 de noviembre del 2018, se verifica que se encuentra en condición de prevista la plaza Nº 073 del cargo estructural de Jefe de la Oficina de Administración, cuya clasificación es de Directivo Superior (DS);

Que, bajo el marco normativo antes expuesto, resulta conveniente contratar un Directivo Superior, de libre designación y remoción bajo el régimen de contratación administrativa de servicios, para ocupar la plaza orgánica del cargo de Jefe de la Oficina de Administración de la Red de Salud Huancavelica; máxime que, se verifica en el expediente administrativo la Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 0000000049 del 06-03-2019 que contiene la programación de presupuesto en la Específica del Gasto 2.3.2 8.1 1 Contrato Administrativo de Servicios, y también se verifica del Formato Nº 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad Año Fiscal 2019, del Centro de Costo: Oficina de Administración, que para la contraprestación económica en dicho cargo se ha considerado el monto de S/ 4,500.00 Soles, lo que garantiza el pago bajo el régimen CAS sólo hasta el mes de junio del 2019; por lo tanto, deviene pertinente la expedición la presente Resolución;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

No. 396 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 23 MAY 2019

Estando a lo informado; y,

Con visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley N° 27902: Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 30305 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2019/GOB.REG.HVCA/PR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR**, a partir de expedida la presente Resolución al Econ. **GERMÁN ORTEGA MELGAR** en la plaza N° 073 del cargo de Jefe de la Oficina de Administración de la Red de Salud Huancavelica, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica.

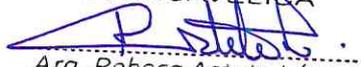
**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER** que el directivo designado, tendrá derecho a percibir bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 una remuneración mensual de S/ 4,500.00 (Cuatro mil quinientos y 00/100 Soles), a partir de expedida la presente Resolución hasta el 30 de junio del 2019, conforme a la provisión presupuestal y Formato N° 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad, la misma que podrá ser ampliado de contarse con nueva provisión presupuestal y el Formato N° 2-A respectivo; el monto será abonado conforme a las disposiciones de tesorería establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, que incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable. El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado en las Específicas de Gasto: 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios, 2.3.2.8.1.2 Contribuciones a Essalud de C.A.S., en la Meta Presupuestal respectiva de la Unidad Ejecutora 406 Gob. Reg. Huancavelica – Red de Salud Huancavelica.

**ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER** que son obligaciones del directivo designado, cumplir con las funciones para el cargo de con. **GERMÁN ORTEGA MELGAR** en la plaza N° 073 del cargo de, señaladas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Red de Salud Huancavelica.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a la Red de Salud Huancavelica, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica e Interesado, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

  
Arq. Rebeca Astete López  
GERENTE GENERAL REGIONAL